



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Aprobación: Acta 44/2014 del CPJ del  
 3/noviembre/2014 y Acta LRN-CPJ-01-  
 2015 del Comité de Compras y Licitaciones.



**CONTRATO DE SERVICIO**

(Excavación un nivel de parqueo soterrado, local que alojará Palacio de Justicia de Santo Domingo)

**ENTRE:**

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano establecido por la Constitución de la República Dominicana y reglamentado según la Ley No. 28-11, de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en el edificio Central del Poder Judicial, ubicado en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No.

con domicilio declarado a los fines de este contrato en la dirección indicada para el Consejo del Poder Judicial; quien en lo que sigue de este documento se identificará como **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre.

Y la empresa **INGENIERÍA VIAL, ESTRUCTURAL, HIDRÁULICA & ELÉCTRICA, S.R.L. (INVEHESA)**, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 1-30-13070-1, ubicada en la calle Sol Poniente No. 27, Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Gerente, Rafael Valentín Gómez Almanzar, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. inscrito en el Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) bajo el No.14770, con domicilio en Santo Domingo; quien en lo que sigue de este documento se identificará como **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntos o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero del año 2010, dispone, en su Art.156, que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial;
2. El artículo 3 de la Ley No. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial en el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial;
3. El Estado Dominicano, a través del Poder Judicial y este último, a través del Consejo del Poder Judicial, requiere para la construcción del Palacio de Justicia de la Provincia de Santo Domingo los trabajos de excavación dentro del terreno ubicado en la dirección que se indica en el ordinal primero de este acto;
4. El Consejo del Poder Judicial aprobó, mediante Acta 44/2014 de fecha 3 de noviembre de 2014, iniciar el proceso de Licitación Restringida para la Excavación de dos niveles de parqueos soterrados en la construcción del Palacio de Justicia del Departamento Judicial de Santo Domingo. La ejecución de dichos trabajos y el pago de los mismos han sido debidamente aprobados por el Consejo del Poder Judicial; y que producto del estudio realizado al terreno la licitación fue realizada por un nivel de parqueo soterrado;
5. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, según Acta LRN-CPJ-01-2015, de fecha 17 de marzo de 2015, adjudicó, mediante el proceso de Licitación Restringida Nacional, la excavación de un nivel para parque soterrado en el terreno donde se construirá el Palacio de Justicia de la Provincia de Santo Domingo a la empresa Ingeniería Vial, Estructural, Hidráulica & Eléctrica, S.R.L. (INVEHESA), en razón que tienen experiencia en obras similares, así como un personal calificado en el



REPÚBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación Acta 15/2014 del CPJ del  
3/11/2014  
2014 del Comité de Compras y Licitaciones



área de vía de comunicaciones, en un tiempo factible para la institución, además de ofertar un menor precio; motivo por el cual se formaliza el presente contrato.

6. Las partes han convenido las condiciones que regirán la ejecución de los trabajos arriba descritos, conforme se consigna en este acuerdo.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

### LAS PARTES

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO:

#### PRIMERO:

Por este contrato **LA SEGUNDA PARTE** se obliga a:

- a) Ejecutar los trabajos de excavación de un nivel de parqueo soterrado en el terreno que se construirá el Palacio de Justicia de la Provincia de Santo Domingo, llevando la misma hasta la rasante de fondo, a partir de la cual se llevará a efecto la excavación de las columnas y muros que soportarán la edificación, en los terrenos propiedad del Estado Dominicano que se encuentran localizados en la esquina formada por las Avenidas Sabana Larga y San Lorenzo, No. 154, del sector Los Mina, y que corresponden a la Parcela No. 81, Distrito Catastral No. 6 del Municipio de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo; terreno que LAS PARTES declaran conocer a los fines específicos del objeto de esta contratación; el que se realizará bajo la supervisión y coordinación del Departamento de Ingeniería de **LA PRIMERA PARTE**, según las especificaciones y parámetros que se establecen en: 1) el pliego de condiciones de referencia; 2) el presupuesto anexo; 3) la propuesta técnica ofrecida; 4) el cronograma de ejecución; y 5) el acta de la Comité de Compras y Licitaciones que acepta la propuesta y designa al adjudicatario, documentos que forman parte integral del presente acto.
- b) Mantener un talud uno es a uno (1:1) en todo el perímetro o borde de los terrenos del área a excavar, el cual se conformará retirándose tres metros (3 mts) hacia el interior de todo el límite exterior de la parcela indicado en las curvas de nivel entregadas junto al pliego de condiciones de la licitación.
- c) A obtener y mantener una póliza de seguro social y accidentes de trabajo, que proteja al personal en la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato.

#### SEGUNDO:

Como contrapartida por los servicios a realizar por **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** ha consentido en pagar la suma de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS CON 62/100 (RD\$21,173,014.62), ITBIS incluidos en los gastos indirectos del 10% de la Dirección Técnica, de la manera siguiente:

- a) La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 92/100 (RD\$4,234,602.92), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos en un plazo de 10 días, a partir de la firma del presente acto y posterior a la presentación de **LA SEGUNDA PARTE** de una póliza de seguro por este mismo monto. La fianza de anticipo a que se refiere este acápite es un requisito del pliego de condiciones y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance.
- b) El saldo de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON 70/100 (RD\$16,938,411.70), correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará bajo el régimen de cubicaciones, las que se pagarán dentro de un plazo no mayor a quince



REPÚBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Aprobación: Acta 44/2014 del CPJ del  
3/ noviembre 2014 y Acta LRN-CPJ-01-  
2016 del Consejo de Compras y Licitaciones.



(15) días contados a partir del reporte de aceptación del Departamento de Ingeniería, representante en este acto de LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO I:** LA PRIMERA PARTE descontará a LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, un veinte por ciento (20%) del monto a pagar en cada cubicación con el objeto de amortizar la suma entregada en concepto de avance inicial.

**PÁRRAFO II:** El monto de la primera cubicación realizada por LA SEGUNDA PARTE, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

**PÁRRAFO III:** LA SEGUNDA PARTE presentará cubicaciones cada treinta (30) días que deben corresponderse con los calendarios de ejecución de tiempos estimados.

**PÁRRAFO IV:** LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE las cubicaciones presentadas luego de su aprobación por el Departamento de Ingeniería de LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO V:** El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar LA SEGUNDA PARTE el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

**PÁRRAFO VI:** LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total del servicio se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley No. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción. Dicha retención se efectuará conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

**PÁRRAFO VII:** LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el punto uno por ciento 0.1%, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto No. 319-98, correspondiente a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA). Dicha retención se efectuará conforme se vayan realizando los pagos correspondientes.

**TERCERO:**

LAS PARTES convienen expresamente en que:

1).- El inicio de los trabajos de excavación se llevará a cabo dentro del plazo improrrogable de tres (03) días hábiles, a partir de la entrega del avance estipulado en el artículo Segundo del presente contrato y emitida la orden de inicio por parte del Departamento de Ingeniería.

2).- LA SEGUNDA PARTE concluirá los trabajos en un tiempo máximo de tres (3) meses a partir del inicio de los mismos.

**PÁRRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente ordinal se pactan, como condiciones de resolución automática de este acuerdo y sin responsabilidad alguna a cargo de LA PRIMERA PARTE.

**CUARTO:**

Cuando la ejecución de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este contrato, sean impedidas o retrasadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurrirán en incumplimiento de sus obligaciones; entendiéndose entre otras causas: ciclones, terremotos, inundaciones, huelga, incendio, guerra, bloqueo y otras calamidades públicas.

**PÁRRAFO I:** No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**



**PARRAFO II:** Ocurrida la causa de fuerza mayor o el caso fortuito, la parte que invocare el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir del requerimiento que hiciera la otra parte.

**QUINTO:**

LA SEGUNDA PARTE se compromete a obtener las siguientes garantías:

- a) Fianza de avance por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON 92/100 (RD\$4,234,602.92), que corresponde al 20% de la suma total y equivalente al monto que se entrega en calidad de anticipo;
- b) Fianza de fiel cumplimiento, la cual será por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON 58/100 (RD\$846,920.58), correspondiente al 4% del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la entrega y recepción final de conformidad por parte del Departamento de Ingeniería, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO:** En caso de vicios ocultos LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**SEXTO:**

LA SEGUNDA PARTE libera a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad, asumiendo en forma directa las obligaciones laborales para el personal de su dependencia que ocupe para la realización de los trabajos objeto del presente contrato. Así mismo, LA SEGUNDA PARTE será responsable de los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato.

**SÉPTIMO:**

LA SEGUNDA PARTE asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que se causen a terceros o propiedades vecinas, como consecuencia de las tareas objeto del presente contrato.

**OCTAVO:**

LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de LA PRIMERA PARTE.

**NOVENO:**

El presente contrato podrá llegar a su término:

- 1).- A la conclusión y recepción de los trabajos objeto del presente contrato.
- 2).- A la finalización de las obligaciones del contrato.
- 3).- Por las demás causas especificadas en este acuerdo.

**PÁRRAFO:** LA SEGUNDA PARTE, deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, el cual debe ser aceptado por el Departamento de Ingeniería, dependencia de LA PRIMERA PARTE.



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**DÉCIMO:**

Las solicitudes provenientes de cualquiera de las partes de modificar, enmendar o realizar un addendum al presente contrato deberán contar con la aprobación del Consejo del Poder Judicial.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana, y el idioma del contrato será el español.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable deberá someterse al proceso judicial, conforme a las leyes de la República Dominicana.

**DECIMO TERCERO:**

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

**DÉCIMO CUARTO:**

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es una entidad de Derecho Público, con plena personalidad para actuar en los términos y consecuencias legales del presente acto.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

\_\_\_\_\_  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**DR. MARIANO GERMÁN MEJIA**  
 LA PRIMERA PARTE

\_\_\_\_\_  
**INGENIERÍA VIAL, ESTRUCTURAL,**  
**HIDRÁULICA & ELÉCTRICA S.R.L.**  
**RAFAEL V. GÓMEZ ALMANZAR**  
 LA SEGUNDA PARTE



Yo, Dr. Diogenes Medina Martínez Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4929 y matrícula del Colegio de Abogados No. 5303-41-87 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el **DR. MARIANO GERMÁN MEJIA** y **RAFAEL V. GÓMEZ ALMANZAR**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

\_\_\_\_\_  
 NOTARIO PÚBLICO

